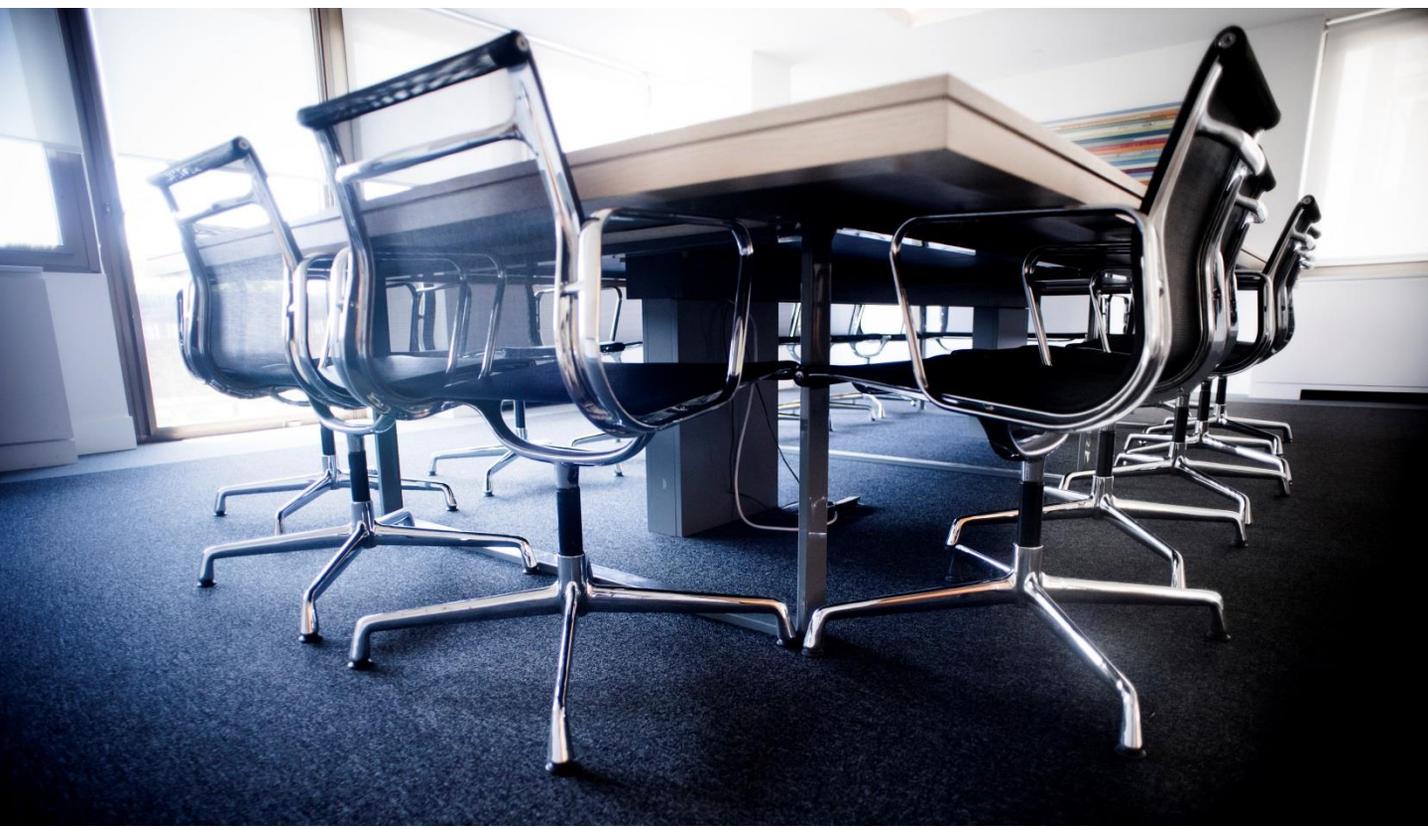


ALANTRA

Wealth Management

POLÍTICAS MIFID

INFORMACIÓN RESUMIDA



Index

1. INTRODUCCIÓN
2. INFORMACIÓN SOBRE ALANTRA WEALTH MANAGEMENT
3. CATEGORIZACIÓN DEL CLIENTE
4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN
5. INFORMACIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN DE INCENTIVOS
6. INFORMACIÓN SOBRE COSTES Y GASTOS ASOCIADOS
7. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES
8. INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y LOS RIESGOS DE INVERSIÓN ASOCIADOS A LOS MISMOS
9. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ANEXO I. INCENTIVOS PERCIBIDOS O PAGADOS POR ALANTRA WEALTH MANAGEMENT

ANEXO II. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y CENTROS DE EJECUCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se emite a los efectos de que los Clientes o potenciales Clientes de Alantra Wealth Management reciban información previa, adecuada y con antelación suficiente sobre las entidades que integran Alantra Wealth Management y los servicios de inversión que prestan, así como sobre las políticas MiFID que aplica Alantra Wealth Management en la prestación de servicios de inversión.

La normativa MiFID¹ regula, entre otras cuestiones, el nivel de protección que deben obtener los inversores en la prestación de tales servicios de inversión, regulando aspectos tales como las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios, la protección al inversor, la estructura del mercado, la operativa con derivados, la supervisión y el régimen sancionador.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores, por la que se transpone a nuestro ordenamiento jurídico la normativa MIFID, a continuación Alantra Wealth Management pone en conocimiento de sus clientes y potenciales clientes, la siguiente información relevante de carácter general.

2. INFORMACIÓN SOBRE ALANTRA WEALTH MANAGEMENT

Alantra Wealth Management desarrolla sus actividades a través de las siguientes entidades sometidas a regulación específica del mercado de valores, y supervisadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV):

Alantra Wealth Management AV, S.A. ("**Alantra Wealth Management AV**") es una empresa de servicios de inversión inscrita en el Registro de la CNMV con el número 199.

Alantra Wealth Management Gestión SGIC, S.A. ("**Alantra Wealth Management Gestión**") es una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva inscrita en el Registro de la CNMV con el número 202.

En adelante podremos referirnos a ambas entidades como "**Alantra Wealth Management**" o la "**Entidad**"

Para obtener más información usted puede dirigirse a:

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison,4

Oficina de atención al inversor

28006 Madrid (España)

Tfno.: 902 149 200

www.cnmv.es

Alantra Wealth Management AV y Alantra Wealth Management Gestión son entidades adheridas al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN). Se puede obtener más información acerca del FOGAIN, su funcionamiento y cobertura en su página web (www.fogain.com).

¹ Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros, y su normativa de desarrollo.

Las comunicaciones que Alantra Wealth Management dirija a sus clientes se realizarán en lengua castellana. Los métodos generales disponibles para comunicarse son:

- Personalmente a través de nuestras oficinas situadas en Madrid, calle Fortuny, número 6 (28010 Madrid), o en cualquiera de nuestras oficinas situadas en otras ciudades españolas tales como Bilbao, Barcelona, Zaragoza, A Coruña o Sevilla.
- Vía telefónica en el número 91 745 84 84
- A través de nuestra página web: <http://www.alantrawealthmangement.com/>
- En el siguiente correo electrónico: clienteswm@alantra.com

Con el objetivo de atender y resolver las quejas y reclamaciones de nuestros Clientes, Alantra Wealth Management pone a su disposición el derecho de acudir al Servicio de Atención al Cliente. En este sentido, puede transmitirnos sus quejas, reclamaciones o sugerencias dirigiéndose a:

Atención al cliente Alantra Wealth Management
Fortuny, 6
28010 Madrid

o bien enviarnos un email a la siguiente dirección: clienteswm@alantra.com

La Entidad puede dirigirse a sus clientes a través de la figura de un agente, que es una ampliamente reconocida y regulada en la normativa, limitando siempre sus funciones a la mera presentación y sin llegar nunca a ostentar capacidad suficiente para actuar frente a los clientes en nombre y representación de Alantra WM AV.

La regulación exige a los agentes contar con la honorabilidad, conocimientos y experiencia exigibles a los directivos de una Empresa de Servicios de Inversión. En consecuencia, es necesario que Alantra WM AV cuenta con una norma escrita que regula el procedimiento a seguir a la hora de designar un agente para que promocióne y comercialice sus servicios. Los agentes de la Entidad se dan de alta en el registro que la Comisión del Mercado de Valores tiene establecido a tal efecto.

3. CATEGORIZACIÓN COMO CLIENTE

De acuerdo con la normativa reguladora del mercado de valores, las empresas de servicios de inversión tienen que clasificar a sus Clientes de conformidad con las categorías recogidas en su articulado.

Por otro lado, la norma indica que debe considerarse Cliente potencial a aquella persona que haya tenido un contacto directo con la entidad para la prestación de un servicio de inversión, a iniciativa de cualquiera de las partes.

Las siguientes categorías pretenden reflejar tanto su nivel de conocimientos y experiencia en mercados financieros como su capacidad para asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión, con el objetivo de adaptar las normas de protección a cada categoría de Clientes.

Minoristas: serán Clientes Minoristas todos aquellos que no sean considerados, conforme señala dicha normativa, como Clientes Profesionales. Fundamentalmente, esta categoría se refiere a todos los particulares que actúan como personas físicas, Pymes, entidades locales, etc.

Profesionales: tendrá la consideración de Cliente Profesional todo aquel a quien se presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente sus riesgos y, en particular, aquellos que, sin actuar como una Contraparte Elegible, cumplan con los requisitos establecidos en la citada normativa. En esta categoría se incluirán, principalmente, inversores institucionales tales como entidades financieras, fondos de inversión y fondos de pensiones, Estados y administraciones regionales y grandes empresas.

Contraparte Elegible: en esta categoría se incluirán Gobiernos nacionales y entidades financieras (tales como bancos, cajas de ahorro, fondos de inversión y de pensiones, SICAV, sociedades gestoras, sociedades de valores, bancos centrales, compañías de seguros), siempre que accedan a ser tratadas como tales. Para tales Clientes, la normativa prevé un nivel de protección básico por tratarse de entidades que están habituadas a actuar directamente en los mercados financieros, lo que les otorga un profundo conocimiento del funcionamiento de tales mercados.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, y dada las actividades de Alantra WM y tipo de clientes a las que éstas se dirigen, Alantra Wealth Management clasificará a sus clientes en un primer momento y por regla general, a todos los efectos y para todos los servicios y operaciones, como Clientes Minoristas, a no ser que el Cliente cumpla con los requisitos para ser considerado como Cliente Profesional.

No obstante lo anterior, el Cliente podrá, bajo determinadas circunstancias, solicitar el cambio de clasificación, siempre que lo solicite con carácter previo por escrito a Alantra Wealth Management en la dirección anteriormente referida en el apartado 2 anterior ("**Información sobre Alantra Wealth Management**").

En el caso de que se solicite el cambio de Cliente Minorista a Profesional, el Cliente gozará de una menor protección tanto con carácter previo como posterior a la prestación del servicio de inversión conforme a la normativa aplicable, por lo que deberá indicar por escrito que conoce y entiende las consecuencias de su renuncia al régimen de protección de Cliente Minorista. Esta solicitud puede referirse a un servicio de inversión en concreto, a una operación determinada, a un tipo de operación o producto, o a su tratamiento como Cliente Profesional en todo momento.

En todo caso, dicha solicitud y renuncia a su tratamiento como Cliente Minorista quedará condicionada a que Alantra Wealth Management efectúe la adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos del Cliente en relación con las operaciones y servicios que solicite, y se asegure de que puede tomar sus propias decisiones de inversión y de que comprende sus riesgos. Para ello, Alantra Wealth Management verificará que se cumplen al menos dos de los tres requisitos siguientes:

Haber realizado operaciones de volumen significativo en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares, con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro los cuatro trimestres anteriores;

El efectivo y el valor de los instrumentos financieros depositados en entidades financieras sea superior a 500.000 euros; Ocupar o haber ocupado en el pasado durante al menos un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

Por último, los Clientes que hayan sido clasificados como Clientes Profesionales, tienen derecho a solicitar por escrito a Alantra Wealth Management ser tratados como Clientes Minoristas o como Cliente Contraparte Elegible a los efectos oportunos. Asimismo, los Clientes que hayan sido clasificados como Contraparte Elegible pueden solicitar ser tratados como Cliente Profesional o como Cliente Minorista.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

4.1. Alantra Wealth Management AV y Alantra Wealth Management Gestión prestan los siguientes servicios de inversión y servicios auxiliares:

- a) La recepción y transmisión de órdenes de Clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- b) La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los Clientes.
- c) La colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme.
- d) El asesoramiento en materia de inversión, ofreciendo ambos tipos de asesoramiento (independiente y no independiente).
- e) Custodia y registro por cuenta de Clientes de los instrumentos financieros y el mantenimiento de fondos en cuentas instrumentales y transitorias a nombre de sus Clientes.

Alantra Wealth Management Gestión, en su condición de gestora de instituciones de inversión colectiva, gestiona fondos de inversión y sociedades de inversión de capital variable, pudiendo éstas ser tanto armonizadas (UCITS) como no armonizadas.

Asimismo, y aunque legalmente no está categorizado como un servicio de inversión, Alantra Wealth Management realiza la comercialización de acciones y participaciones de IIC y de Planes y Fondos de Pensiones.

Adicionalmente, Alantra Wealth Management está autorizada para la prestación de los siguientes servicios auxiliares:

- a) Asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas
- b) Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros.

Los términos y condiciones sobre los cuales Alantra Wealth Management presta servicios a sus clientes se encuentran regulados en los contratos tipo, los cuales se encuentran a su disposición tanto en el domicilio social de la entidad como en su página web. La Entidad pondrá a disposición de los clientes a los que preste servicios de inversión la información que por imperativo legal proceda entregar en soporte duradero y con la periodicidad y contenido que la normativa establezca al respecto en función del tipo de servicio contratado. El alcance de esta obligación se determinará en cada contrato específico de prestación del servicio de que se trate.

Alantra Wealth Management AV podrá entregar al Cliente toda aquella información dirigida a él como consecuencia de la prestación de tales servicios, ya sea en papel o en otro soporte duradero válido, mediante el uso de los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un período adecuado para los fines para los que la información esté destinada y que le permita la reproducción sin cambios.

Alantra Wealth Management podrá suministrar dicha información al Cliente a través de comunicaciones electrónicas dirigidas al correo electrónico que éste haya comunicado a Alantra Wealth Management AV.

4.2. Análisis de la conveniencia y la idoneidad

Con carácter previo a la prestación de los servicios de inversión, Alantra Wealth Management deberá obtener de sus Clientes, incluidos los potenciales, la información necesaria para comprender sus circunstancias particulares.

Cuando Alantra Wealth Management preste el servicio de asesoramiento en materia de inversión o el servicio de gestión de carteras, obtendrá la información necesaria sobre (i) los conocimientos y experiencia del cliente en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto o servicio que se le vaya a ofrecer o prestar, (ii) su situación financiera, incluida su capacidad para soportar pérdidas, y (iii) sus objetivos de inversión, incluida su tolerancia al riesgo (**Evaluación de la Idoneidad**).

Cuando Alantra Wealth Management se limite a prestar el servicio de recepción y transmisión de órdenes de inversión, obtendrá, en su caso, información sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al producto solicitado por el Cliente (**Evaluación de la Conveniencia**).

Dichas evaluaciones permitirán a Alantra Wealth Management cumplir con su obligación de tener una base razonable para pensar, teniendo en cuenta debidamente la naturaleza y el alcance del servicio prestado, que la transacción específica que debe recomendarse o realizarse cumple las siguientes condiciones:

- a) Responde a los objetivos de inversión del Cliente en cuestión;
- b) Es de tal naturaleza que el Cliente puede, desde el punto de vista financiero, asumir cualquier riesgo de inversión que sea coherente con sus objetivos de inversión;
- c) Es de tal naturaleza que el Cliente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica la transacción o la gestión de su cartera. En el caso de Clientes Profesionales, Alantra Wealth Management tendrá derecho a asumir que el Cliente tiene los conocimientos y experiencia necesarios en cuanto a los productos, servicios y transacciones para los que esté clasificado como Cliente profesional.

En caso de que Alantra Wealth Management no obtenga la información necesaria para llevar a cabo la Evaluación de Idoneidad, no podrá recomendar servicios de inversión o instrumentos financieros al Cliente o posible Cliente ni gestionar su cartera.

En concreto, en la Evaluación de la Idoneidad se evaluarán las siguientes capacidades o competencias del Cliente:

- Conocimientos financieros
- Experiencia inversora previa, conocimiento de los distintos instrumentos financieros y de su nivel de riesgo
- Formación académica
- Actividad profesional actual y anteriores vinculadas o no al sector financiero
- Situación financiera, que se analizará teniendo en cuenta:
 - i. La fuente y nivel de ingresos
 - ii. Volumen y distribución del patrimonio, incluyendo activos líquidos, inversiones financieras y participaciones empresariales e inmuebles
 - iii. Compromisos financieros y necesidades de liquidez
 - iv. Los objetivos de inversión, teniendo en cuenta:
 - v. El horizonte de la inversión propuesta
 - vi. El perfil y tolerancia al riesgo
 - vii. Finalidad de la inversión

La cumplimentación de este test de idoneidad permite identificar el perfil inversor del Cliente. Su vigencia será de cinco años, si bien cualquier cambio en las circunstancias personales del Cliente exigirá su actualización mediante la cumplimentación de un nuevo test o evaluación. Alantra Wealth Management informará convenientemente a los Clientes sobre el resultado de dichas evaluaciones.

Los perfiles de riesgo que Alantra Wealth Management ha definido son los siguientes:

Conservador: Clientes cuya finalidad de inversión sea puramente de ahorro y preservación del capital. Estos Clientes prefieren menor riesgo y mayor estabilidad de la inversión, aunque eso suponga tener una rentabilidad cercana o ligeramente superior a la inflación.

Moderado: Clientes que buscan una rentabilidad que supere a la inflación, para lo que deben asumir riesgos adicionales. Son conscientes de que en el corto plazo pueden sufrir pérdidas moderadas si las circunstancias de los mercados fueran desfavorables.

Medio: Clientes que están dispuestos a asumir niveles superiores de riesgo con el objetivo de bajar rentabilidades que superen, potencialmente, de forma sustancial a la inflación. Son conscientes de las implicaciones que tiene, pudiendo sufrir pérdidas anuales superiores al 5%.

Agresivo: Clientes cuya finalidad sea maximizar la rentabilidad de la inversión. Están dispuestos a asumir grandes riesgos, aunque eso pueda implicar pérdidas relevantes, sobre todo en el corto plazo.

Renta Variable: Clientes cuya finalidad sea maximizar su rentabilidad. Por tanto, están dispuestos a asumir grandes riesgos, aunque eso pueda implicar soportar grandes pérdidas, sobre todo en el corto plazo.

Alternativo: Clientes que busquen maximizar la rentabilidad de su inversión. Están dispuestos a asumir grandes riesgos, aunque eso pueda implicar soportar grandes pérdidas e importantes restricciones de liquidez.

4.3 Información sobre la prestación de servicios de inversión

a. Recepción y transmisión de órdenes

A través de este servicio, el Cliente designa a Alantra Wealth Management AV como receptor y transmisor de órdenes de inversión.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, con carácter previo a la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes de inversión, Alantra Wealth Management AV realizará la Evaluación de la Conveniencia al Cliente.

Cuando, sobre la base de dicha evaluación, Alantra Wealth Management AV considere que el instrumento solicitado por el Cliente no es conveniente para él, se lo advertirá. Asimismo, cuando el Cliente no proporcione la información necesaria para realizar la Evaluación de la Conveniencia, Alantra Wealth Management AV le advertirá de que no puede determinar si el instrumento solicitado es adecuado para él.

Tratándose de un producto complejo y en el caso de que Alantra Wealth Management considere que se trata de un activo no conveniente para el Cliente, le solicitará que manifieste de forma manuscrita que es conocedor de los riesgos asociados a dicho producto antes de proceder a contratar dicho producto.

Alantra Wealth Management AV aceptará exclusivamente órdenes de inversión que el Cliente realice por escrito, y a través del modelo de orden proporcionado por la entidad para cada instrumento financiero, debidamente cumplimentado y firmado por el Cliente.

La recepción de las órdenes se realizará los días laborales de Madrid, con las siguientes horas de corte, en función del instrumento financiero del que se trate:

- Participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC) negociadas a través de plataformas de contratación: desde las 9.00 hasta las 9.30 horas;
- participaciones de IIC negociadas directamente con la entidad gestora: en función de la hora de corte de cada fondo;
- valores de renta variable negociados en mercados regulados: desde las 9.00 hasta las 17.20 horas;
- renta fija e instrumentos financieros derivados: desde las 9.00 hasta las 17.20 horas.

Alantra Wealth Management llevará un registro de órdenes y operaciones realizadas por cuenta del Cliente de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

En el marco del servicio de recepción y transmisión de órdenes Alantra WM AV podrá recibir Incentivos (tal y como se definen en el apartado cinco siguiente) de terceros con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

Alantra Wealth Management confirmará al Cliente la ejecución de las órdenes tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la recepción de la confirmación de la ejecución. No obstante, las órdenes relativas a acciones o participaciones de IIC serán confirmadas por Alantra Wealth Management, al menos, semestralmente, salvo que el Cliente solicite por escrito una periodicidad mayor.

b. Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión

A través del servicio de gestión de carteras, la entidad financiera puede adoptar las decisiones de inversión que estime más convenientes para el Cliente. Por eso, al suscribir un contrato de Gestión de Carteras, el Cliente debe de tener claro que está delegando la adopción de sus decisiones de inversión confiando, a tal efecto, la toma de sus decisiones de inversión y la ejecución de las operaciones pertinentes a la entidad financiera. Por lo tanto, está depositando un grado mayor de confianza que el que caracteriza a las restantes transacciones. Por todo ello, es necesario que el Cliente se sienta seguro de que la empresa comprende sus necesidades y circunstancias concretas para poder comprar o vender, el producto o los productos adecuados para él.

Tal y como se ha mencionado con anterioridad la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión exige la previa Evaluación de la Idoneidad por parte de Alantra Wealth Management. El perfil del Cliente, resultante de la Evaluación de la Idoneidad del Cliente, quedará recogido en el Contrato tipo de Gestión de Carteras que se suscriba al efecto.

Alantra Wealth Management pondrá en conocimiento el Cliente posibles depreciaciones de valor de la cartera gestionada iguales o superiores al 10%, así como múltiplos de dicho porcentaje, con respecto al patrimonio valorado al inicio de cada periodo de información.

En el marco del servicio de gestión de carteras Alantra WM no podrá recibir Incentivos de terceros, por lo que en caso de que éstos se produzcan deberán ser íntegramente transferidos o entregados al Cliente, soportando éste las consecuencias fiscales que correspondan.

Conviene mencionar que el servicio de gestión de carteras puede ser prestado tanto por Alantra Wealth Management Gestión, como por Alantra Wealth Management AV. Esta última podrá delegar todas las funciones relacionadas con dicho servicio en Alantra Wealth Management Gestión.

c. Asesoramiento en materia de inversión

El asesoramiento en materia de inversión consiste en la prestación de recomendaciones personalizadas sobre productos al Cliente, ya sea a petición del mismo o por iniciativa de Alantra Wealth Management, con respecto de una o más operaciones relativas a instrumentos financieros. Este servicio es recomendable para aquellos Clientes que quieren tomar sus propias decisiones de inversión, pero con el apoyo y asesoramiento experto de un asesor financiero especializado.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión requiere la previa Evaluación de la Idoneidad por parte de Alantra Wealth Management.

Al recibir este servicio, el Cliente debe tener en cuenta que la idoneidad de los instrumentos financieros recomendados por Alantra Wealth Management se encuentra condicionada a la adquisición de los mismos en su conjunto y en la proporción que se indique en la propuesta en cuestión. En consecuencia, si dichos instrumentos se adquieren de forma individual o en distinta proporción a la recomendada, Alantra Wealth Management no podrá asegurar la idoneidad de tales adquisiciones.

El servicio de asesoramiento en materia de inversión puede prestarse de manera independiente (**Asesoramiento Independiente**) o de manera no independiente (**Asesoramiento no Independiente**), siendo la principal diferencia que en la prestación de Asesoramiento Independiente Alantra Wealth Management no puede recibir Incentivos de terceros (por lo que en su caso éstos deberán transferirse o entregarse íntegramente al Cliente), mientras que como consecuencia de la prestación de Asesoramiento no Independiente Alantra Wealth Management sí podrá percibir Incentivos de terceros con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Alantra Wealth Management ha optado por prestar ambas modalidades de asesoramiento en materia de inversión, por lo que a dichos efectos, y al fin de evitar confundir a los Clientes, ha establecido las medidas necesarias para distinguir ambas modalidades, creando una unidad especial y separada a través de la cual se prestará el servicio de Asesoramiento Independiente. Dicha unidad estará integrada por empleados de Alantra Wealth Management que presten exclusivamente Asesoramiento Independiente.

En todo caso, cuando Alantra Wealth Management preste asesoramiento en materia de inversión, informará al Cliente, con suficiente antelación, sobre si,

- el servicio se trata de Asesoramiento Independiente o Asesoramiento no Independiente;
- el asesoramiento se basa en un análisis general o más restringido de los diferentes tipos de instrumentos financieros y, en particular, si la gama se limita a instrumentos financieros emitidos o facilitados por entidades que tengan vínculos estrechos o cualquier otro tipo de relación jurídica o económica con la Alantra Wealth Management, y
- Alantra Wealth Management proporcionará o no al Cliente una evaluación periódica de la idoneidad de los instrumentos financieros recomendados.

i. Asesoramiento independiente

Alantra Wealth Management, en la prestación de servicios bajo este modelo de asesoramiento, evaluará una gama suficiente de instrumentos financieros disponibles en el mercado que sea suficientemente diversificada en lo que respecta a sus tipos y a sus emisores o proveedores, a fin de garantizar que los objetivos de inversión del Cliente puedan cumplirse adecuadamente. A este fin, Alantra Wealth Management definirá y aplicará un proceso de selección para evaluar y comparar dicha gama suficiente de instrumentos financieros disponibles en el mercado de conformidad con la normativa aplicable.

En este análisis podrán incluirse instrumentos financieros emitidos por Alantra Wealth Management o por entidades estrechamente vinculadas a ella. Sin embargo, en la gama no podrán incluirse exclusivamente instrumentos financieros emitidos o facilitados por:

- la propia Alantra Wealth Management o por entidades que tengan vínculos estrechos con ésta, o
- por otras entidades con las que Alantra Wealth Management tenga vínculos jurídicos o económicos, como, por ejemplo, relaciones contractuales tales que puedan mermar la independencia del asesoramiento facilitado.

En caso de que no haya podido efectuarse un análisis de un número suficientemente amplio de instrumentos financieros, Alantra Wealth Management no se presentará como una entidad que presta Asesoramiento Independiente.

La prestación del servicio de Asesoramiento Independiente requerirá necesariamente la suscripción de un contrato escrito entre el Cliente y Alantra Wealth Management.

ii. Asesoramiento no independiente

Bajo esta modalidad de servicio, Alantra Wealth Management ofrecerá al Cliente cualquiera de las siguientes dos alternativas:

- La provisión de Asesoramiento no Independiente, respecto a una amplia gama de instrumentos financieros adecuados, y el acceso a dichos instrumentos, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros de productos que carezcan de vínculos estrechos con Alantra Wealth Management*;
- La provisión de Asesoramiento no Independiente sobre inversión combinado con:
 - bien una oferta al Cliente para evaluar, al menos anualmente, la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido; o
 - bien otro servicio continuo que probablemente sea de valor para el Cliente, como el asesoramiento sobre la asignación óptima propuesta para sus activos.

Cumpléndose estos requisitos y siempre que se justifique convenientemente Alantra Wealth Management podrá acordar con el Cliente la posibilidad de aceptar o retener Incentivos, de los que se informan detalladamente a lo largo del presente documento.

* Se considera que se está incluyendo un número apropiado de instrumentos de terceras partes proveedoras, cuando al menos se ofrezcan dos alternativas de terceros en cada categoría de fondos que se comercialicen y que al menos el 25% del total de productos ofrecidos sean de terceros, condiciones que Alantra Wealth Management cumple.

El servicio de Asesoramiento no Independiente podrá ser a su vez prestado bajo dos modalidades:

- **Asesoramiento no Independiente Puntual:** donde la relación comercial con el Cliente no se desarrolla en el ámbito de un asesoramiento continuado, pero, puntualmente, Alantra Wealth Management puede proporcionarle al Cliente recomendaciones de inversión (este servicio no requiere la suscripción de un contrato escrito); y
- **Asesoramiento no Independiente Recurrente:** donde el Cliente tiene una relación continuada con su asesor quien, periódicamente, le presenta recomendaciones de inversión. Este asesoramiento se presta sobre la base de un contrato escrito suscrito entre el Cliente y Alantra Wealth Management, en el que se identificará el patrimonio del Cliente sobre el que se realizará el asesoramiento, y cuya custodia se encomendará a una entidad concreta.

El Cliente debe tener en cuenta que el servicio de Asesoramiento no Independiente Puntual y el Asesoramiento no Independiente Recurrente no tiene el mismo alcance.

En el caso del Asesoramiento no Independiente Puntual, el servicio consiste en la presentación al Cliente de propuestas o recomendaciones de inversión sobre instrumentos financieros, sin que Alantra Wealth Management se obligue ni a realizar un seguimiento de la evolución de los instrumentos financieros que el Cliente, en su caso, haya adquirido como consecuencia de tales recomendaciones, ni a verificar que tales instrumentos siguen siendo idóneos para el Cliente ante eventuales cambios en la situación financiera o en las circunstancias personales del Cliente. Todo ello sin perjuicio de que Alantra Wealth Management evalúe la idoneidad de tales recomendaciones en el momento en el que se lleven a cabo, sobre la base de la información que tenga del Cliente.

En el caso del Asesoramiento no Independiente Recurrente, adicionalmente a las propuestas o recomendaciones de inversión sobre instrumentos financieros, Alantra Wealth Management mantendrá reuniones periódicas con el Cliente al objeto de realizar un seguimiento continuado de la evolución del patrimonio encomendado a asesoramiento, y, en su caso, proponerle las distintas recomendaciones que Alantra Wealth Management considere adecuadas para el Cliente.

Alantra Wealth Management AV puede prestar el Asesoramiento no Independiente Puntual y el Asesoramiento no Independiente Recurrente conjuntamente con el servicio de recepción y transmisión de órdenes de inversión, sin perjuicio de aquellos otros servicios o actividades que pueda prestar Alantra Wealth Management AV al Cliente. Todo ello sin perjuicio de los servicios y actividades concretas que el Cliente pueda solicitar de Alantra Wealth Management AV o Alantra Wealth Management Gestión.

d. Custodia y liquidación por cuenta de Clientes de instrumentos financieros y mantenimiento de fondos en cuentas instrumentales y transitorias a nombre de Clientes.

A través de este servicio, el Cliente designa a Alantra Wealth Management AV como custodio de las participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva ("IIC") propiedad del Cliente.

Para llevar a cabo dicho servicio, Alantra Wealth Management AV podrá utilizar, (i) cuentas ómnibus o cuentas globales, en las que las posiciones del Cliente aparecerán registradas conjuntamente con la de otros clientes de la Entidad, y (ii) cuentas instrumentales y transitorias, cuya finalidad es facilitar la operativa de suscripción y reembolso de las IIC comercializadas por la Entidad. El efectivo de dichas cuentas se invertirá en cuentas corrientes por cuenta de clientes a nombre de Alantra Wealth Management, las cuales permanecerán separadas de la cuenta propia de Alantra Wealth Management. Diariamente se transferirán los saldos a las cuentas corrientes correspondientes para hacer frente a las suscripciones, o a las cuentas corrientes de los clientes, en el caso de los reembolsos, por lo que su saldo a cierre de día siempre será cero.

En relación con las cuentas ómnibus, existirá una separación absoluta entre la cuenta propia de la Entidad y la cuenta de sus clientes. Alantra Wealth Management tiene establecido un procedimiento interno que permite individualizar contablemente la posición de cada uno de sus clientes. A los efectos anteriores, la Entidad seleccionará cuidadosamente a aquellas terceras entidades donde Alantra Wealth Management mantenga abiertas cuentas ómnibus, siendo estas entidades de reconocido prestigio y solvencia financiera.

La Entidad pone en conocimiento del Cliente de la posible existencia de restricciones temporales en la disponibilidad de instrumentos de su propiedad que pueden llegar a afectar al deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos, como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales.

Alantra Wealth Management tendrá disponible en su página web (www.alantrawealthmanagement.com) y en sus oficinas información actualizada sobre las cuentas globales con las que opera, entidades en las que se encuentren abiertas las mismas, ratings, etc.

5. INFORMACIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN DE INCENTIVOS

Se considerarán **Incentivos** los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que Alantra Wealth Management aporte a o reciba de entidades terceras relacionadas con la prestación a sus Clientes de servicios de inversión sobre instrumentos financieros.

En la prestación de servicios de inversión distintos al Asesoramiento Independiente y a la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, Alantra Wealth Management podrá percibir Incentivos siempre que éstos,

- hayan sido concebido para mejorar la calidad del servicio pertinente prestado al cliente, y
- no perjudique el cumplimiento de la obligación de Alantra Wealth Management de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

Se considerará que un Incentivo está diseñado para elevar la calidad del servicio pertinente al Cliente si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) está justificado por la prestación de un servicio adicional o de nivel superior al Cliente en cuestión, proporcional al nivel de los incentivos recibidos, como:
 - i. En el ámbito del servicio de asesoramiento no independiente, contar con una amplia gama de instrumentos financieros;
 - ii. En el mismo ámbito de asesoramiento independiente, evaluar, al menos anualmente, la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido de manera continuada, o bien otro servicio continuo de valor para el cliente;
 - iii. Ofrecer al Cliente una amplia gama de instrumentos financieros, tanto propios como de terceros, junto con herramientas de valor añadido o la provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a los instrumentos financieros;
- b) no beneficia directamente a la empresa receptora, sus accionistas o empleados sin un beneficio tangible para el Cliente;
- c) está justificado por la provisión de un beneficio continuo al Cliente, en relación con un incentivo continuo.

Alantra Wealth Management informará a los Clientes sobre los Incentivos percibidos o pagados de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar correspondiente. En caso de que la cuantía de los Incentivos no pueda determinarse ex ante, se informará de cuál es su método de cálculo.

Adicionalmente, con la periodicidad descrita en el apartado 6, y mientras Alantra Wealth Management continúe recibiendo incentivos (continuos) en relación con los servicios de inversión prestados a los Clientes pertinentes, informará a sus clientes individualmente del importe efectivo de los pagos o los beneficios percibidos o abonados.

En caso de que estos honorarios, comisiones o beneficios monetarios y no monetarios percibidos por la prestación del servicio de inversión o del servicio auxiliar vayan a ser transferidos al cliente, Alantra Wealth Management informará también al Cliente de los mecanismos existentes para transferírseles, aplicando la fiscalidad que en cada caso corresponda.

No obstante lo anterior, Alantra Wealth Management estará habilitada para aceptar aquellos beneficios no monetarios menores que puedan servir para aumentar la calidad del servicio prestado al Cliente y cuya escala y naturaleza sean tales que no pueda considerarse que afectan al cumplimiento de su obligación de actuar en el mejor interés de sus Clientes.

Se adjunta como Anexo I del presente documento los conceptos, las entidades y la base de cálculo de los Incentivos que Alantra Wealth Management puede percibir como consecuencia de la prestación de sus servicios. En caso de que requiera información adicional y detallada relativa a tales comisiones o incentivos, el Cliente puede solicitarla poniéndose en contacto con nosotros. Asimismo, se puede consultar la Política de Incentivos de Alantra Wealth Management en nuestra página web.

6. INFORMACIÓN SOBRE COSTES Y GASTOS ASOCIADOS

Por la prestación de los servicios de inversión descritos, Alantra Wealth Management percibirá las comisiones establecidas con carácter de máximos en su Folleto de Tarifas, o las pactadas en los contratos que, de manera particular, celebre con cada Cliente.

Las comisiones recogidas en el Folleto están debidamente comunicadas y publicadas por la CNMV, si bien están a disposición del Cliente también en la web de Alantra Wealth Management. Cualquier modificación que Alantra Wealth Management pueda realizar sobre dichas tarifas por las operaciones sobre instrumentos de inversión, será comunicada por escrito al Cliente afectado.

Alantra Wealth Management informará a los Clientes, con la suficiente antelación, de todos los costes y gastos relacionados con los servicios de inversión y auxiliares, así como de aquellos relativos al instrumento financiero recomendado o comercializado en cuestión. En caso de que no resultase posible facilitar un detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, se proporcionará al Cliente una estimación razonable de éstos.

Con posterioridad a la prestación del servicio, Alantra Wealth Management informará al Cliente de los costes y gastos totales de la operación realizada, pudiendo solicitar un desglose detallado de los mismos.

El tipo de información a suministrar en cada uno de los servicios a prestar al Cliente, así como su periodicidad, será la siguiente:

- En caso de contratos de **Recepción y Transmisión de Órdenes**: Alantra Wealth Management suministrará al Cliente toda la información requerida por la normativa vigente respecto de cada operación. Así, Alantra Wealth Management remitirá al Cliente la confirmación de la ejecución de las órdenes tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la recepción de la confirmación de la ejecución.
- En caso de **Gestión Discrecional de Carteras**: Alantra Wealth Management comunicará, mensualmente y de forma escrita, un informe periódico de las actividades de gestión llevadas a cabo por cuenta del Cliente que incluya, en concreto, información relativa a cada una de las operaciones ejecutadas durante el período (jornada y hora de negociación, el tipo de orden, la identificación del centro y del instrumento, el indicador de compra/venta, la naturaleza de la orden si no es de compra/venta, la cantidad, el precio unitario y la contraprestación total).
Mensualmente, Alantra Wealth Management informará al Cliente, de forma escrita, de la cuantía total de los honorarios y gastos en que se haya incurrido durante el período de información, detallando al menos el total de honorarios de gestión y los costes totales asociados con la ejecución, incluida, cuando proceda, una declaración que indique que se facilitará un desglose más detallado si se solicita.

- En caso de **Asesoramiento en materia de inversión (recurrente)**: Alantra Wealth Management remitirá trimestralmente al Cliente un informe sobre las posiciones y rentabilidad de la Cartera Asesorada, el cual contendrá las variaciones en la composición de la Cartera Asesorada habidas durante el período de referencia, incluyendo la liquidez, así como detalle de valores nominales y efectivos calculados según los criterios de valoración acordados. Con carácter anual, Alantra Wealth Management informará al Cliente, de forma escrita, de la cuantía total de los honorarios y gastos en que se haya incurrido durante el período de información, detallando al menos el total de honorarios de gestión y los costes totales asociados con la ejecución, incluida, cuando proceda, una declaración que indique que se facilitará un desglose más detallado si se solicita.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La normativa actual exige a las entidades que prestan servicios de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes el establecimiento de medidas que permitan obtener el mejor resultado posible para los clientes. Debido a que ni Alantra Wealth Management AV ni Alantra Wealth Management Gestión son miembros de mercados organizados de valores, y por tanto no pueden llevar a cabo la ejecución de las órdenes recibidas de sus clientes, la Política de Mejor Ejecución adoptada por Alantra Wealth Management está encaminada a la consecución de una adecuada selección de los intermediarios financieros utilizados para la ejecución de las órdenes recibidas de los Clientes.

La selección de los referidos intermediarios se realiza teniendo en consideración las actividades desarrolladas por Alantra Wealth Management, el tipo de Clientes a los que ésta presta servicio y la entidad en la que se encuentre custodiado el patrimonio del Cliente. En este sentido, la selección de los intermediarios financieros utilizados se establece en función de parámetros tales como: (i) la amplitud de los centros de ejecución a los que permiten acceder, (ii) la capacidad tecnológica para el tratamiento de órdenes, así como los medios técnicos para la compensación y liquidación de los flujos y la salvaguarda de correspondencia entre el registro contable central y los registros de detalle de las operaciones, (iii) la integración tecnológica y operativa entre el intermediario y Alantra WM que puede agilizar la contratación y reducir los riesgos operacionales, (iv) la estructura organizativa, (v) las políticas y calidad de la ejecución, (vi) las prácticas utilizadas por tales intermediarios, la calidad de su análisis, (viii) la calidad del servicio y soporte prestado, así como otras consideraciones relevantes de tipo operativo que puedan resultar en interés de sus clientes.

Los factores que fundamentalmente se tienen en cuenta en la Política de Mejor Ejecución a la hora de determinar cómo lograr la ejecución óptima de las órdenes de sus clientes son: el precio, los costes de ejecución, la rapidez de ejecución, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen de la orden, la naturaleza de la misma y cualquier otra circunstancia relevante que debiera tenerse en cuenta, siendo el binomio precio/cote el más relevante.

En función del tipo de operativa y del tipo de instrumento financiero, los principales intermediarios seleccionados son:

Operaciones realizadas en el servicio de Recepción y Transmisión de órdenes:

Alantra WM presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes de clientes sobre instrumentos financieros. En estos casos los intermediarios preferentes seleccionados para la ejecución de las órdenes de Clientes, son los siguientes:

a) La ejecución de órdenes sobre acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC) extranjeras se realiza a través de: (i) Allfunds Bank, S.A o de (ii) Banco Inversis, S.A.

b) La ejecución de órdenes sobre participaciones de IIC españolas se contrata (i) directamente con la sociedad gestora de la IIC de que se trate, o (ii) a través de Allfunds Bank, S.A. o Banco Inversis, S.A.

c) La ejecución de valores de renta variable negociados en mercados regulados se realiza preferentemente a través de Banco Inversis, S.A. o Bankinter, S.A.

d) Las órdenes sobre renta fija e instrumentos financieros derivados se ejecutarán fundamentalmente a través de Banco Inversis, S.A. o Bankinter S.A.

Operaciones realizadas en el servicio de Gestión Discrecional de Carteras:

Alantra WM presta el servicio de gestión discrecional de carteras de sus clientes. En las decisiones de inversión o desinversión en relación con las carteras gestionadas los intermediarios preferentes seleccionados para la ejecución de las órdenes de Clientes, son los siguientes:

a) La ejecución de órdenes sobre acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC) extranjeras se realiza a través de: (i) Allfunds Bank, S.A. o de (ii) Banco Inversis, S.A.

b) La ejecución de órdenes sobre participaciones de IIC españolas se contrata en (i) directamente con la sociedad gestora de la IIC de que se trate, o (ii) a través de Allfunds Bank, S.A. o Banco Inversis, S.A.

c) La ejecución de valores de renta variable negociados en mercados regulados se realiza preferentemente a través de Banco Inversis, S.A. o Bankinter S.A.

d) Las órdenes sobre renta fija e instrumentos financieros derivados se ejecutarán fundamentalmente a través de Banco Inversis, S.A. o Bankinter, S.A.

No obstante lo anterior, Alantra Wealth Management podrá utilizar otros intermediarios financieros cuando considere que es en beneficio e interés de sus Clientes, incluyendo intermediarios vinculados a Alantra Wealth Management o a sus accionistas. Los Clientes tendrán a su disposición toda la información que requieran sobre la identificación y costes de los intermediarios financieros utilizados por Alantra Wealth Management.

Para la selección de los intermediarios financieros anteriormente referidos, Alantra Wealth Management ha comprobado la razonabilidad de sus respectivas políticas de mejor ejecución. Se adjunta como anexo del presente documento información relativa a los intermediarios seleccionados por Alantra Wealth Management y a los centros de ejecución de las órdenes de inversión de los Clientes, en función del tipo de instrumento financiero.

Para solicitar más información sobre la Política de Gestión de Conflictos de Intereses, tiene a su disposición cualquiera de los canales indicados en el apartado de “Información sobre Alantra Wealth Management”.

Adicionalmente, en caso de que un Cliente dé las instrucciones precisas a fin de que la orden de que se trate sea ejecutada a través de cualquier otro intermediario financiero legalmente habilitado, Alantra Wealth Management utilizará dicho intermediario siempre que sea materialmente posible, y sin perjuicio de realizar las advertencias que considere necesarias. A estos efectos, el Cliente debe tener en cuenta que cualquier instrucción precisa para ejecutar la orden a través dicho intermediario puede impedir que Alantra Wealth Management adopte las medidas incluidas en su política de ejecución para obtener el mejor resultado posible para sus Clientes, en relación con los elementos incluidos en esas instrucciones.

Todas las políticas anteriormente referidas serán revisadas y, en su caso actualizadas o modificadas, al menos, anualmente.

En caso de que requiera información adicional y detallada relativa a la política de mejor ejecución de Alantra Wealth Management, esta puede solicitarse poniéndose en contacto con la Entidad directamente o bien a través de la página web de ésta.

En el Anexo II del presente documento se da información precisa de los intermediarios y centros de ejecución utilizados por Alantra Wealth Management para la ejecución de las operaciones de sus clientes.

8. INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y LOS RIESGOS DE INVERSIÓN ASOCIADOS A LOS MISMOS

Alantra Wealth Management informa a continuación de las principales características y riesgos más usuales asociados a los instrumentos financieros más comunes, dentro de los incluidos en la normativa MiFID y la LMV que pueden ser objeto de la prestación de servicios de inversión por parte de Alantra Wealth Management a sus clientes. La información contenida en este documento no excluye la posibilidad de que en el momento de la presentación de un determinado producto o instrumento financiero a un cliente, incluso distinto de los aquí contemplados, Alantra Wealth Management pueda aportar información específica sobre el mismo. Cuando existan folletos informativos en relación con los instrumentos financieros que pretendan contratarse, registrados en los organismos pertinentes, Alantra Wealth Management informará a sus Clientes sobre la forma de cómo obtenerlos o, cuando así lo establezca la normativa vigente, se los proporcionará de forma gratuita y con carácter previo a la inversión.

La inversión en instrumentos financieros conlleva distintos tipos de riesgos que deben ser valorados por los Clientes antes de su adquisición o contratación. Los riesgos que conllevan los instrumentos financieros deben ser analizados en su conjunto, ya que en un mismo instrumento financiero pueden concurrir distintos tipos de riesgos.

El riesgo es un elemento inherente a los instrumentos financieros. El riesgo significa incertidumbre, lo cual implica la posibilidad de obtener mayores o menores rentabilidades de las previstas, y, en casos extraordinarios, llegar a perder parcial o totalmente el capital invertido. El riesgo y la rentabilidad están relacionados; como norma general, cuanto mayor sea la expectativa de rentabilidad, mayor riesgo se asume.

La normativa MiFID establece dos grandes categorías de instrumentos financieros, distinguiendo entre complejos (**Instrumentos Financieros Complejos**) y no complejos (**Instrumentos Financieros no Complejos**).

De acuerdo con dicha normativa se entenderán por Instrumentos Financieros no Complejos los siguientes:

- Acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación.
- Instrumentos del mercado monetario que no incorporen derivado implícito o una estructura (letras del tesoro, certificados de depósitos, pagarés de empresas, etc).
- Bonos del Tesoro
- Bonos y obligaciones admitidas a negociación en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación, siempre que no incorporen derivados o una estructura (bonos y obligaciones corporativas, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias).
- Participaciones o acciones de IIC armonizadas (UCITS), siempre que no incorporen una estructura compleja.
- Depósitos estructurados, siempre que no incorporen un derivado implícito
- ETF UCITS.
- Aquellos otros instrumentos financieros que puedan determinar las autoridades competentes.

Se considerarán Instrumentos Financieros Complejos aquellos que no se encuentren entre los anteriormente referidos.

Los servicios de inversión que presta Alantra Wealth Management se prestan sobre los instrumentos financieros que en cada momento se encuentren en su programa de actividades (el cual se puede consultar en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores) , entre los que actualmente se pueden señalar los siguientes:

8.1 Instrumentos de Renta Fija

Los instrumentos de renta fija son un amplio conjunto de valores negociables que emiten tanto las empresas privadas como las instituciones públicas.

Económicamente, representan préstamos que las entidades emisoras de dichos instrumentos financieros reciben de los inversores. Así pues, la renta fija no confiere derechos políticos a su tenedor, sino solo derechos económicos, ya que no ostenta título de propiedad alguno sobre las acciones de la sociedad emisora. El más importante es el derecho a percibir los intereses pactados y la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada. Un inversor en renta fija se convierte en un acreedor de la sociedad, mientras que un accionista es un socio propietario de una parte del capital social.

Factores de riesgo:

Riesgo de tipo de interés. La duración: El riesgo de variación en el precio, que afecta en principio a casi todos los instrumentos financieros, significa que en momento en que el inversor desee vender el activo, el precio que obtenga con la venta sea inferior al que adquirió inicialmente el activo.

En el caso de la renta fija, este riesgo está unido a la evolución de los tipos de interés, de tal manera que cuando un inversor desee vender el activo antes del vencimiento del mismo, su precio de venta puede ser inferior o superior al de compra. La subida de tipos de interés afecta, con carácter general, negativamente al precio de dichos instrumentos, mientras que las bajadas de tipos conllevan, con carácter general, aumentos de su precio.

La sensibilidad del precio frente a las variaciones en los tipos de interés se mide mediante la duración, que es la vida media de un valor de renta fija, teniendo en cuenta el número de cupones pendientes, su distribución y cuantía, y el resto de los ingresos a percibir en el tiempo. Mayor duración significa mayor riesgo pues, ante subidas o bajadas de igual intensidad de los tipos de interés, el precio del producto variará con mayor intensidad.

Riesgo de crédito o insolvencia: Es el riesgo de que el emisor de un instrumento financiero no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como del reembolso del principal invertido, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor del instrumento financiero puede ser una compañía privada, una entidad financiera, un Estado o un organismo público.

En un contexto normal de mercado, se considera, que las emisiones de los Estados más importantes de la OCDE son activos libres de riesgo de crédito, siempre que se mantengan hasta el vencimiento; cualquier emisor privado, con independencia de su solvencia, incorpora un riesgo que suele ser superior al de los valores públicos, por eso también suelen exigirse mayores rentabilidades.

Antes de invertir es conveniente tener en cuenta la calidad de crédito del emisor. Para ello pueden consultarse las calificaciones (rating) que realizan las agencias especializadas, sobre la calidad crediticia y fortaleza financiera de las sociedades emisoras y Estados y Administraciones Públicas.

Estas calificaciones pueden ser sobre el emisor, o en el caso de los privados, sobre estos y/o cada una de sus emisiones. No obstante, conviene recordar que una calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir valores, y que la calificación crediticia puede ser suspendida, modificada o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y, en consecuencia, la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

En situaciones de insolvencia del emisor, es relevante conocer la consideración que tienen los distintos tipos de emisiones y el orden de prelación de los créditos.

Los titulares de deuda subordinada, de participaciones preferentes y de acciones preferentes no recuperarían su inversión sino a continuación de acreedores preferentes y ordinarios de conformidad con la legislación reguladora en vigor, y esto es una vez que hubieran cobrado todos los demás acreedores no subordinados y solo antes que los accionistas ordinarios. Por este motivo cuando se trata de deuda subordinada, de participaciones preferentes y de acciones preferentes, el riesgo de pérdida total o parcial de la inversión se ve acrecentado.

Lo normal es que a emisiones con menor solidez financiera (menor rating) se les exijan rendimientos superiores para compensar el mayor riesgo que asume el inversor.

Adicionalmente, aquellos instrumentos que sean admisibles para la recapitalización interna, en el caso de resolución del emisor, es decir cuando el emisor sea inviable o sea previsible que vaya a serlo en un futuro próximo y por razones de interés público y estabilidad financiero resulte necesario evitar su liquidación concursal, podrían convertirse en acciones o ver reducido su principal, y en consecuencia soportar pérdidas en su inversión por tal motivo.

Riesgo de ausencia de mercado de negociación o falta de liquidez: El riesgo de falta de liquidez es la dificultad que puede encontrar un inversor que desee transformar en efectivo el instrumento financiero adquirido; bien porque no exista un mercado de negociación o referencia en el que pueda deshacer con facilidad o rapidez su posición, bien porque en el mercado de referencia no haya demanda de dicho instrumento a corto plazo o al plazo en el que el inversor desee venderlo. Como norma general, los instrumentos financieros que se negocian en mercados organizados son más líquidos que aquellos no negociados en dichos mercados.

El emisor de los títulos no puede asegurar que pueda crearse o mantenerse un mercado para la negociación de estos títulos, ni que pueda existir un precio y/o valoración regular de los mismos. Consiguientemente, existe la posibilidad de que estos títulos carezcan de liquidez, pudiendo dificultar la venta a sus titulares y que se vean obligados a permanecer en la inversión hasta su vencimiento si lo hubiera. Asimismo, en caso de existir un tercero dispuesto a adquirir esos títulos, el precio de la operación dependerá del ofrecido por el tercero, que puede no reflejar el valor de mercado del producto. En consecuencia, el riesgo de liquidez puede conllevar una potencial penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, así como la imposibilidad de deshacerla en el momento elegido por el inversor.

Riesgo por limitaciones a la remuneración: Existen riesgos que pueden afectar negativamente a la remuneración que han de percibir los titulares de los activos de renta fija, denominados cupones. Entre otros son: la falta de suficientes beneficios distribuibles del emisor para atender el pago, la existencia de restricciones regulatorias, la necesidad de atender previamente el pago de otras obligaciones de mayor rango (seniority), que el pago sea discrecional por parte del emisor y no esté obligado a abonarlas si considera que puede afectar a su situación financiera y de solvencia, que la propia emisión establezca restricciones al pago de la remuneración.

Riesgo de NO amortización o de amortización condicionada: Este riesgo le afecta a algunas emisiones de renta fija que son perpetuas por lo que no tienen fecha de vencimiento; también hay emisiones donde se prevé una posible fecha de amortización anticipada, en tal caso, debe tenerse en consideración que normalmente ese derecho corresponde ejercerlo únicamente al emisor de acuerdo con los términos y condiciones de la emisión, por lo que el inversor podría estar obligado a mantener su inversión un largo tiempo.

Riesgo de reinversión: Si el activo adquirido genera cupones o flujos de caja anteriores a la fecha de vencimiento, se desconoce el tipo de interés al que los mismos podrán ser reinvertidos hasta el vencimiento de dicho activo. La rentabilidad inicial se habrá calculado suponiendo una reinversión de dichos flujos al mismo tipo, por lo que si dicha inversión fuera a menor tipo la rentabilidad total también sería menor.

Riesgo de divisa: La inversión en instrumentos financieros denominados en divisas diferentes a la del inversor oscilará en función de las variaciones de los tipos de cambio de las divisas.

Tipos:

Deuda pública: son valores de renta fija, emitidos por el Estado, las Comunidades Autónomas y otros Organismos Públicos. En general son valores líquidos y con menor riesgo de crédito que los instrumentos de renta fija privada.

Dependiendo de los plazos y características, hay distintos tipos, que en el caso del Tesoro Español son:

- Bonos y Obligaciones del Estado Español: son a medio plazo (bonos) y a largo (obligaciones) y con rendimiento explícito. Algunas emisiones se realizan bajo la modalidad de valores segregables o “strips”, en los que se pueden adquirir por separado el principal y cada uno de los cupones.
- Deuda autonómica y otros Organismos Públicos

Cédulas hipotecarias: son valores de renta fija emitidos exclusivamente por entidades de crédito, respaldados de modo global por su cartera de préstamos hipotecarios. Suelen ser emisiones a largo plazo y tienen distintas modalidades en cuanto a tipo de interés y condiciones de amortización. En concreto, la entidad emisora se reserva la facultad de amortizar anticipadamente parte o la totalidad de la emisión durante la vida de la misma.

Renta fija corporativa o privada: son bonos y obligaciones emitidos por empresas a medio y largo plazo. Sus características pueden variar considerablemente de un emisor a otro, e incluso para distintas emisiones de una misma compañía, en función de la fecha de vencimiento, tipo de interés, periodicidad de los cupones, precios de emisión y amortización, las cláusulas de amortización, opciones de convertibilidad si las hubiera, la prelación de derechos en caso de liquidación, o las garantías ofrecidas.

Algunas de las características más relevantes son:

- Categoría de la emisión en caso de insolvencia: obligaciones garantizadas, senior o subordinadas
- Duración y plazo de vencimiento
- Tipo de cupón: fijo, flotante o referenciados
- Tipo de amortización: a vencimiento, perpetuas u obligaciones canjeables o convertibles
- Mercado de negociación

Clasificación MiFID:

En función de las características de los instrumentos financieros, estos pueden catalogarse como complejos o no complejos. En concreto se considerarán bonos complejos los siguientes:

- Bonos subordinados
- Bonos con amortización anticipada
- Bonos que conllevan en su estructura un derivado implícito
- Bonos convertibles
- Obligaciones perpetuas
- Bonos preferentes

Adicionalmente a efectos de la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, Alantra Wealth Management proporcionará a sus clientes información adecuada sobre el indicador de riesgo y determinadas alertas, si procede, sobre la complejidad y sobre las posibles limitaciones respecto a la liquidez y sobre los riesgos de venta anticipada del producto financiero.

Dicho indicador de riesgo se calculará en función de determinados parámetros como: (i) activo subordinado o no, (ii) grado de compromiso de devolución del principal invertido, (iii) plazo residual, (iv) calificación crediticia o (v) divisa. Dicho indicador será un número comprendido entre 1 y 6, siendo 1 el indicativo de menor riesgo y 6 el de mayor riesgo.

Alantra Wealth Management proporcionará a sus clientes información adecuada sobre el nivel de riesgo asociado a cada instrumento financiero tanto en el momento en el que se incluya en una propuesta de inversión como en el momento de su contratación, entregándoles la información legalmente requerida en cada caso.

8.2 Instrumentos del Mercado Monetario

Los instrumentos del mercado monetario son activos a corto plazo que habitualmente se negocian en el mercado monetario y que tienen un vencimiento inferior o igual a 397 días

- Letras del Tesoro: activos a corto plazo (máximo 18 meses) emitidos por el Estado. Siempre son al descuento (rendimiento implícito) y se representan exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, sin que exista título físico.
- Pagarés de empresa: son valores de renta fija a corto plazo con cupón cero emitidos al descuento, por lo que su rentabilidad se obtiene por la diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del pagaré que se recibe en la fecha de amortización. La colocación de los pagarés en el mercado primario se efectúa bien mediante subastas competitivas, o bien por negociación directa entre el inversor y la entidad financiera.

Factores de riesgo: los mismos que los relacionados con la renta fija.

Clasificación MiFID: los instrumentos del mercado monetario se catalogan como productos no complejos

8.3 Renta Variable

El principal instrumento de renta variable son las acciones, en las que no es posible conocer con certeza la rentabilidad que se obtendrá de la inversión, ya que tanto el precio al que se podrán vender como los dividendos a percibir durante de tenencia de los activos, son inciertos.

Factores de riesgo:

Riesgo de insolvencia del emisor: Al tratarse de un instrumento de capital admisible para la recapitalización interna, en el caso de resolución del emisor, es decir cuando el emisor sea inviable o sea previsible que vaya a serlo en un futuro próximo y por razones de interés público y estabilidad financiero resulte necesario evitar su liquidación concursal, podrían ver reducido su principal, y en consecuencia soportar pérdidas en su inversión por tal motivo.

Riesgo por la evolución de los precios de cotización: La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes en el mercado realicen de la sociedad emisora, la cual depende fundamentalmente de las expectativas sobre el beneficio futuro de la sociedad y su tasa de crecimiento. También influyen otros factores, como las expectativas sobre distintos indicadores macroeconómicos, la confianza de los inversores, evolución de tipos de cambio en acciones cotizadas en otras divisas o noticias de tipo económico o político.

Adicionalmente, determinados eventos societarios influirán también en el precio de la acción: pagos de dividendos, ofertas públicas de adquisición o venta de acciones o ampliaciones de capital.

En general, cuando se habla de riesgo en una compañía cotizada suele considerarse solo el riesgo de precio, ya que el resto de riesgos está incluido en éste.

Riesgo por la evolución de los tipos de interés: En general las expectativas de subidas de tipos de interés generan caídas en la cotizaciones ya que puede desencadenar un trasvase de fondos desde posiciones de renta variable hacia la renta fija, y porque encarecen el coste de financiación de las compañías, por lo que se esperan menores beneficios en el futuro.

Riesgo de falta de liquidez: Las acciones se pueden diferenciar según el mercado de cotización. Los mercados regulados facilitan la negociación de los títulos y por tanto la liquidez, permitiendo a los accionistas deshacerse de sus posiciones con facilidad. Pueden existir circunstancias que limiten dicha liquidez como son las suspensiones de cotización, las salidas de Bolsa de determinadas compañías.

Los valores menos líquidos son aquellos que tienen una baja capitalización bursátil (número de acciones en cotización multiplicado por el precio) y los que tienen poca profundidad (oferta y demanda en un mercado concreto).

El riesgo de falta de liquidez puede conllevar una penalización en el precio de la acción al deshacer la inversión.

Riesgo de divisa: La inversión en instrumentos financieros denominados en divisas diferentes a la del inversor oscilará en función de las variaciones de los tipos de cambio de las divisas.

Clasificación MiFID:

Las acciones admitidas a negociación en un mercado regulado se consideran productos no complejos.

Adicionalmente a efectos de la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, Alantra Wealth Management proporcionará a sus clientes información adecuada sobre el indicador de riesgo y determinadas alertas, si procede, sobre la complejidad y sobre las posibles limitaciones respecto a la liquidez y sobre los riesgos de venta anticipada del producto financiero.

Dicho indicador de riesgo se calculará en función de determinados parámetros como: (i) activo subordinado o no, (ii) grado de compromiso de devolución del principal invertido, (iii) plazo residual, (iv) calificación crediticia o (v) divisa. Dicho indicador será un número comprendido entre 1 y 6, siendo 1 el indicativo de menor riesgo y 6 el de mayor riesgo.

Alantra Wealth Management proporcionará a sus clientes información adecuada sobre el nivel de riesgo asociado a cada instrumento financiero tanto en el momento en el que se incluya en una propuesta de inversión como en el momento de su contratación, entregándoles la información legalmente requerida en cada caso.

8.4 Derivados

Se trata de productos sofisticados que pueden conllevar riesgo de pérdida total de la inversión o la asunción de compromisos que pueden implicar pérdidas. Es necesario disponer de conocimientos específicos así como una lata predisposición a asumir riesgos elevados.

Los productos derivados se pueden usar para limitar total o parcialmente el riesgo de pérdida de una cartera o de un fondo, o por el contrario para añadir riesgo a una inversión. Una característica común es el efecto apalancamiento que establece la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene, de tal manera que las posibles pérdidas o ganancias pueden ser superiores a las que se obtendrían si se negociaran directamente los activos subyacentes.

Otro factor diferenciador viene dada por aquellos que cotizan en un mercado organizado y los que no, OTC (Over-the-counter).

Factores de riesgo:

Riesgo de tipos de interés: El tipo de interés afecta al valor de las opciones, ya que el valor actual neto del precio de ejercicio a pagar en la fecha de expiración de la opción depende de los tipos de interés.

Riesgo de evolución de los subyacentes y su volatilidad: que pueden ser índices, tasa de inflación, acciones, tipos de cambio, tipos de interés, materias primas, etc. La evolución de dichos subyacentes en sus mercados de negociación afectan a la evolución del precio del derivado y su resultado a vencimiento puede conllevar la pérdida parcial o total de la inversión.

La volatilidad (variabilidad de la rentabilidad de un activo respecto a su media en un periodo de tiempo determinado), es fundamental en el cálculo del precio o valoración de estos activos; a mayor volatilidad mayor posibilidad de ganancia pero también mayor riesgo de pérdida.

Adicionalmente hay otros factores que influyen en la valoración de los derivados, como el paso del tiempo y los tipos de cambio de divisas.

Riesgo de crédito: en aquellos derivados OTC donde la posición contraria asume obligaciones al vencimiento del derivado, existe el riesgo de que deje de cumplir con sus obligaciones y produzca al inversor una pérdida financiera.

En el caso de derivados negociados en mercados organizados existe una cámara de compensación que se interpone entre las partes y se subroga en las obligaciones de los intervinientes, limitando este riesgo.

Riesgo de liquidez: Cuando se trata de derivados cotizados en mercados organizados, éstos se pueden deshacer a precios públicos dando liquidez a la posición. En el caso de derivados OTC, la posibilidad de deshacer la posición recae en la contrapartida.

Riesgo de apalancamiento: Los derivados llevan implícitos el apalancamiento que permite multiplicar las ganancias pero también las posibles pérdidas.

Riesgo por asumir compromisos financieros adicionales: Debido a la posible asunción de compromisos financieros al vencimiento del derivado, en algunos casos se exigen garantías que deben ser depositadas en cuentas abiertas a tal efecto.

Riesgo de número de días a vencimiento: El paso del tiempo resta valor a las opciones, por ello conforme se acerque la fecha de vencimiento el valor de la opción puede ser menor por esta causa.

Tipos:

Futuros: Son contratos, por el que las partes acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor en una fecha futura predeterminada, a un precio convenido, pudiendo liquidarse por entrega física o por diferencias. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente, y en determinadas circunstancias pueden implicar pérdidas de parte o la totalidad de la inversión.

Seguros de cambio o forward de divisa: Acuerdos entre dos partes de comprar o vender una cantidad específica de una divisa a un precio determinado en una fecha futura.

Opciones: Son contratos que conllevan el derecho o la obligación a comprar o vender una determinada cuantía del activo subyacente, a un precio determinado y en el plazo estipulado. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente; el valor de las primas puede sufrir fuertes variaciones en poco tiempo y en determinadas circunstancias pueden implicar pérdidas de parte o la totalidad de la inversión.

Es fundamental distinguir entre la situación del comprador y la del vendedor: el primero tiene el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender al vencimiento, por el contrario el segundo está obligado a comprar o vender si el comprador ejerce su derecho.

Swaps: Son permutas o acuerdos entre dos partes por las que se obligan mutuamente a intercambios de activos o flujos de caja en los plazos convenidos.

Warrants: Es un valor negociable que incorpora el derecho de comprar o vender un activo a un precio determinado. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. El valor de las primas puede sufrir variaciones en poco tiempo, y en determinadas circunstancias se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión. Como en el caso de las opciones el comprador asume ciertos derechos y el vendedor obligaciones.

Certificados: Son productos derivados que contienen una apuesta sobre la evolución del precio de un activo. Pueden generar rentabilidades positivas, pero también pueden implicar la pérdida de parte o la totalidad de la inversión. Al tratarse de productos muy heterogéneos para el producto concreto es necesario consultar el folleto de la emisión registrado en el organismo regulador.

Clasificación MiFID: Todos los tipos de derivados se consideran productos complejos.

8.5 Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)

Se consideran IIC los fondos de inversión y las sociedades de inversión de capital variable. La variedad de las IIC es muy amplia en función de los activos, mercados, sectores, áreas geográficas, divisas, etc en los que invierten. Sus resultados dependerán de la gestión que se realice y de los tipos de activos en los que inviertan y pueden conllevar pérdidas de la inversión realizada.

Las características de la IIC y su estilo de gestión se recogen en el folleto que ha de ser registrado en la entidad reguladora del país de la sociedad gestora. El Documento con los Datos Fundamentales para el Inversor (DFI o KIID), permite comprender las características esenciales, la naturaleza y los riesgos de la IIC.

Factores de riesgo:

En función del tipo de IIC, de sus características individuales y de los activos en los que invierta, sus riesgos serán diferentes.

Riesgo por la evolución del valor liquidativo: El precio de la IIC se conoce como valor liquidativo (valor del patrimonio/número de participaciones). La vocación inversora y la composición del patrimonio de la IIC, en función de los porcentajes de inversión en cada tipo de activo financiero, la divisa, zona geográfica, sector, etc, permite al inversor valorar el riesgo que asume.

Los riesgos enumerados en relación con los instrumentos financieros mencionados anteriormente, pueden afectar a las IIC en función de la composición de su patrimonio.

Si usted tiene alguna IIC (es decir, posiciones en relación con el mismo ISIN), a través de otro intermediario o comercializador de IIC distinto de Alantra Wealth Management, deberá ponerlo en conocimiento de ésta última.

Riesgo de apalancamiento: Las IIC que invierten en instrumentos financieros derivados pueden incorporar un riesgo superior, debido a las características de estos productos, por ejemplo el apalancamiento, por lo que es posible que se multipliquen las pérdidas de la cartera, aunque también pueden multiplicarse las ganancias.

Algunas IIC utilizan los derivados con la finalidad de disminuir riesgos de la cartera (cobertura), por lo que en estos casos la incorporación de derivados no conlleva mayor riesgo. En el folleto de la IIC debe indicarse si los derivados se utilizarán como cobertura o inversión.

Riesgo de falta de liquidez: en función de la periodicidad de la publicación del valor liquidativo, la posible existencia de plazos de preaviso para la solicitud de reembolsos o los posibles plazos para la liquidación de los reembolsos, la liquidez de las IIC será mayor o menor.

La mayoría de las IIC que tienen la consideración de UCIT III/IV (Undertakings For The Collective Investment Of Transferable Securities) tienen valor liquidativo diario, no han establecido periodos de preaviso para reembolsos y su liquidación es bastante ágil, por lo que se consideran líquidas.

Riesgo de divisa: Tanto si la IIC está denominada en una divisa distinta a la de referencia del inversor, como si invierte en activos denominados en divisas a las que se utiliza para el cálculo del valor liquidativo, el inversor asume un riesgo adicional relacionado con el tipo de cambio de dichas divisas.

Tipos:

IIC UCIT III/IV: IIC armonizadas a nivel europeo y que están sometidas a una normativa que establece limitaciones y obligaciones en cuanto a la gestión y control de las inversiones. Casi todas las IIC que comercializa Alantra Wealth Management están en este colectivo.

IIC de Inversión Libre o Hedge Funds: Estas IIC se caracterizan por una mayor flexibilidad a la hora de poder realizar sus inversiones, que puede venir acompañada de menor transparencia, su capacidad de endeudamiento, menor liquidez al establecer plazos determinados de preaviso para suscripciones y reembolsos y plazos de liquidación, y su evolución puede no guardar relación con la tendencia de los mercados de renta variable o fija. Este tipo de IIC no son aconsejables para inversores que no cuenten con suficientes conocimientos y experiencia financiera.

Fondos Inmobiliarios: Cuya inversión se materializa en inmuebles y que dependen de la evolución de este mercado. Dado que se trata de un mercado menos líquido, la periodicidad en el cálculo del valor liquidativo y las fechas de posibles reembolsos son menores.

Fondos de Capital Riesgo: son IIC que toman posiciones directas en negocios o empresas con una vocación de inversión empresarial a largo plazo. Tienen limitada la liquidez hasta unas fechas de reembolsos ya previstas, y también es posible que los inversores adquieran compromisos de aportaciones adicionales.

Clasificación MiFID:

Las IIC UCIT III/IV tienen la consideración de productos no complejos. Las IIC no UCIT se considerarán no complejas cuando existan posibilidades frecuentes de reembolso a precios públicos, no puedan implicar pérdidas que excedan el importe invertido y exista información pública suficiente sobre sus características.

Las IIC de Inversión Libre, los Hedge Funds, los fondos inmobiliarios y fondos de capital riesgo se catalogan como productos complejos.

8.6 Estructurados

Se trata de productos que combinan una posición en un instrumento financiero de renta fija o depósito con un derivado referenciado a distintos activos subyacentes. Su rentabilidad estará condicionada por la estructura utilizada, determinada por la combinación de las posiciones y el tipo de derivado.

Pueden permitir limitar los riesgos en una inversión diseñando operaciones de inversión a la medida del perfil de riesgo del inversor.

Dado el elevado número de factores que influyen en la evolución del valor del producto estructurado, así como su resultado final, es importante conocer el contenido de los folletos de estos productos inscritos en la entidad reguladora del país de la emisora.

Factores de riesgo:

Se trata de productos de riesgo elevado, que pueden producir pérdidas parciales o totales del principal invertido. Dado que conllevan un derivado hay que tener en cuenta los riesgos asociados a este tipo de instrumentos. Los principales riesgos son:

Riesgo del emisor y del garante: cuando se trate de pasivo financiero estructurado y bonos o notas estructuradas, donde las actividades del emisor y en su caso del garante, están relacionadas con el sector financiero, la capacidad del Emisor y/o, en su caso, el Garante, de cumplir y hacer frente a sus obligaciones puede verse afectada por (i) la capacidad de terceros de cumplir sus obligaciones frente al Emisor o Garante, inclusive los riesgos relacionados con la calidad crediticia de los prestatarios, (ii) el comportamiento del grupo al que pertenecen y los riesgos inherentes al mismo, (iii) los riesgos asociados con la liquidez y la financiación, (iv) las fluctuaciones en los tipos de interés, tipo de cambio de divisas, precio de bonos y de acciones, (v) riesgos operativos y (vi) los riesgos asociados al incremento de la competencia en el sector de los servicios financieros, así como posibles conflictos de interés que se pudiesen plantear si fuese el Emisor o Gante, al mismo tiempo, Agente de Cálculo y/o distribuidor de la inversión.

Las calificaciones crediticias del Emisor o Garante pueden no reflejar todos los riesgos.. Es posible que una o más agencias de calificación asignen una calificación a la emisión de la que forme parte el bono o nota. Estas calificaciones pueden no reflejar el impacto potencial de todos los riesgos asociados con la estructura, el mercado, o demás factores contemplados o no anteriormente que pueden afectar al valor del producto. Una calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener y puede ser revisada o retirada por la agencia de calificación en todo momento.

Riesgo en caso de venta anticipada: en el supuesto de que el principal del producto estuviera garantizado al vencimiento por el Emisor o Garante, si se vende el mismo en una fecha anterior a la de vencimiento podría no recuperar el principal invertido, ni obtenerse rentabilidad ninguna, ya que la garantía de recuperación de principal existe solo a vencimiento, siempre que el Emisor o Garante atiendan al pago.

Riesgo de cobertura: en este tipo de emisiones el Emisor el Garante o cualquiera de sus filiales pueden concertar una o varias operaciones de cobertura relacionadas con los subyacentes, lo que podría afectar al precio de mercado, a la liquidez o al valor del producto y que podrían considerarse negativas para los intereses de los clientes.

Tipos:

En función del vehículo de inversión de que se trate:

Fondo de Inversión

Bono o nota

Pasivo Financiero

En función del tipo de estructura que incorporan y al porcentaje de devolución del capital:

Productos garantizados: que establecen garantías de recuperación total o parcial del capital invertido al vencimiento.

Productos no garantizados: que pueden conllevar pérdidas del principal invertido. Son productos específicamente diseñados considerando el binomio rentabilidad/riesgo.

Clasificación MiFID:

En general los productos estructurados y referenciados, por contener un derivado, tienen la consideración de productos complejos.

8.7 ETF, ETN y ETP

Se trata de fondos, notas y productos cotizados en mercado bursátil. Debido a su heterogeneidad y las posibilidades de uso de derivados, pueden llegar a tener una alta complejidad, en cuyo caso requieren amplios conocimientos financieros y especial vigilancia por parte del inversor.

Tipos:

ETF (exchange-traded fund), es un fondo que puede invertir como otras IIC en distintos mercados y tipos de activo. Ofrecen un amplio abanico de posibilidades de diversificación en sectores, zonas geográficas, activos subyacentes y estrategias sobre los mismos, pero añadiendo algunas características de las acciones cotizadas.

Sus principales características son:

- La liquidez, al cotizar en un mercado secundario y haber creadores de mercado que ofrecen cotización
- La diversificación, incluyendo apuestas a la baja de un índice o activo y el apalancamiento
- La flexibilidad al permitir su negociación siempre que el mercado esté abierto.

ETN (exchange-traded note) y ETP (Exchange-traded product), son similares a los ETF en cuanto a sus características, pero pueden añadir complejidad en cuanto al tipo de activos en los que se materializa la inversión. En general los ETN son notas o productos estructurados que cotizan en mercado bursátil.

Factores de riesgo:

Riesgo de liquidez y de precio de negociación: la agilidad en la venta dependerá de la oferta y la demanda existente para el ERF concreto en cada momento y puede implicar descuentos importantes en el precio sobre su valor liquidativo.

En la negociación de los ETF en el mercado pueden darse descuentos y premios sobre el valor liquidativo del fondo.

En aquellos ETF, ETP o ETN que incorporen derivados, especialmente en materias primas, la falta de liquidez de estas posiciones puede afectar a la liquidez de los mismos.

Riesgo de distinta evolución que el activo de referencia: es especialmente relevante en aquellos ETF que replican índices y donde las desviaciones del índice de referencia pueden no esperarse. Los gastos de gestión del ETF llevan a una desviación de su precio.

Con ETP y ETN sobre materias primas que replican el comportamiento de un futuro, los ajustes diarios de valoración pueden implicar distanciamiento sobre la evolución del futuro que replican.

Riesgo de apalancamiento: algunos ETF son apalancados lo que puede producir que se incrementen tanto las ganancias como las pérdidas, que pueden ser elevadas. El propio funcionamiento de los ETF con los ajustes de las posiciones en derivados puede producir pérdidas adicionales.

La complejidad de estos instrumentos hace que no sean recomendables para inversores que no tengan una alta experiencia y/o cultura financiera.

Riesgo de contrapartida por la utilización de derivados: por la utilización de derivados negociados con una entidad de crédito, los ETF, ETP y ETN estarán expuestos a riesgo de contrapartida por incumplimiento de sus obligaciones al vencimiento de las posiciones en derivados.

Otros riesgos: deberán considerarse los factores de riesgo mencionados en el apartado de Renta Variable y Renta Fija, en función del mercado en el que se materialice el ETF.

Clasificación MiFID:

En general los ETF, ETP, ETN tienen la consideración de productos complejos; la excepción la constituyen los ETF UCIT III/IV, que al estar sujetos a las normas de control que implica la armonización europea, pueden considerarse no complejos.

Alantra Wealth Management, para el correcto análisis del riesgo total de las carteras, y la adecuada asignación de los productos financieros según las características y perfil de riesgo de cada inversor, clasifica en base a los criterios establecidos por la normativa MIFID de “liquidez”, “complejidad del producto”, “riesgo” e “información disponible sobre el producto” cada uno de los activos.

A cada instrumento financiero englobado en la cartera, en función de la “categoría de producto”, se le ha asignado una puntuación que recoge los aspectos mencionados anteriormente. Dicha puntuación puede oscilar entre 1 (menor nivel de “riesgo total”) y 10 (mayor nivel de “riesgo total”). A continuación, se muestra la matriz de riesgo que Alantra Wealth

	Complejidad	Infomación	Liquidez	Riesgo	Media	Media	Nivel de Riesgo
Ponderación	10%	10%	10%	70%			
Instrumentos del Mercado Monetario	1	1	1	1	1,0	1,0	Muy bajo
Renta Fija Corto Plazo	1	1	1	2	1,7	2,0	Bajo
Renta Fija Gubernamental Largo Plazo	1	1	2	4	3,2	3,0	Bajo-Moderado
Fondos de Renta Fija/Rentabilidad Absoluta	1	2	2	3	2,6	3,0	Bajo-Moderado
Renta Fija Corporativa	4	3	3	3,5	3,5	3,0	Bajo-Moderado
Fondos Renta Fija High Yield	4	3	3	4	3,8	4,0	Moderado
Fondos Renta Fija Emergente	4	3	3	4	3,8	4,0	Moderado
Fondos Mixtos	3	2	3	5	4,3	4,0	Moderado
Convertibles	6	4	3	5	4,8	5,0	Moderado-Medio
Preferentes	6	4	10	8,5	8,0	8,0	Alto-Muy alto
Acciones	4	3	3	8,5	7,0	7,0	Alto
Fondos de Renta Variable y MMPP	5	2	3	8	6,6	7,0	Alto
Derivados	10	7	1	10	8,8	9,0	Muy Alto
Estructurados	10	10	10	8	8,6	9,0	Muy Alto
Alternativos	10	10	10	8	8,6	9,0	Muy Alto

Adicionalmente, Alantra Wealth Management asigna a sus perfiles de riesgo por Cliente un límite máximo de puntuación tal y como se expone en el siguiente cuadro:

PERFIL	LIMITE MAXIMO
Conservador	3,7
Moderado	5,5
Medio	6,5
Agresivo	8
Renta Variable	9
Alternativos	10

A continuación se presenta un ejemplo de análisis de riesgo total de cartera, en función de cada uno de los perfiles de riesgo fijados por Alantra Wealth Management:

	Conservador	Moderado	Medio	Agresivo	Media	Nivel de Riesgo
Instrumentos del Mercado Monetario	25,70%	14,09%	8,57%	21,10%	1,0	Muy bajo
Renta Fija Corto Plazo	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,0	Bajo
Renta Fija Gubernamental Largo Plazo	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,0	Bajo-Moderado
Fondos de Renta Fija/Rentabilidad Absoluta	26,95%	31,27%	17,40%	15,18%	3,0	Bajo-Moderado
Renta Fija Corporativa	2,55%	2,55%	2,53%	0,00%	3,0	Bajo-Moderado
Fondos Renta Fija Emergente	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,0	Moderado
Fondos Renta Fija High Yield	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,0	Moderado
Acciones	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7,0	Moderado
Fondos de Renta Variable y MMPP	4,59%	17,12%	34,94%	53,15%	7,0	Moderado-Medio
Fondos Mixtos	40,21%	34,97%	31,67%	10,57%	4,0	Alto-Muy alto
Convertibles	0,00%	0,00%	4,89%	0,00%	5,0	Alto
Preferentes	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	8,0	Alto
Derivados	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	9,0	Muy Alto
Estructurados	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	9,0	Muy Alto
Alternativos	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	9,0	Muy Alto
Nivel de Riesgo Total	3,07	3,75	4,64	4,81		
Límites	3,7	5,5	6,5	8		

9. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Alantra Wealth Management dispone de una Política de Gestión de Conflictos de Intereses y de procedimientos específicos que le permiten identificar, registrar, gestionar de forma proactiva y cuando no puedan ser evitados, revelar a sus clientes las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan ser perjudiciales a los mismos. Los objetivos de dicha Política:

- **Identificar las circunstancias** que den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses que implique el perjuicio de los intereses de uno o más clientes de Alantra Wealth Management, o en su caso, de esta última.
- **Evitar** en la medida de lo posible que se den tales conflictos de intereses.
- **Establecer** las medidas necesarias para la gestión de los conflictos de intereses que garantice que las áreas y personas de Alantra Wealth Management que participan en actividades que puedan implicar un conflicto de intereses actúen con el nivel de independencia suficiente.
- En caso de que el conflicto de intereses **no pueda gestionarse** sin causar perjuicio a los intereses de los clientes, revelar al Cliente, previamente a la prestación del servicio de que se trate, la naturaleza y origen del conflicto.

La batería de medidas adoptadas se centran en tres pilares: implementación de un Reglamento Interno de Conducta de obligado cumplimiento por parte de empleados y, en su caso, administradores de las sociedades integradas en Alantra Wealth Management, por las personas de la Entidad o terceros que puedan generar un conflicto de interés; medidas de gestión de las operaciones vinculadas, y, adicionalmente, medidas encaminadas a mantener un adecuado grado de independencia y segregación de funciones en Alantra Wealth Management.

Los principios inspiradores de la política de gestión de conflictos de intereses de Alantra WM son:

- **Independencia.** Las Personas Sujetas deben actuar en todo momento con libertad de decisión, sin perjuicio de los deberes de lealtad y fidelidad a Alantra WM y sus socios o accionistas.
- **Diligencia.** Las Personas Sujetas deben comportarse en todo momento con diligencia en interés de los clientes y en defensa de la integridad del mercado.
- **Igualdad.** Las Personas Sujetas deben garantizar la igualdad de trato entre los clientes, evitando primar a unos frente a otros a la hora de prestar sus servicios.
- **Abstención.** Las Personas Sujetas deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto de intereses, así como de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- **Transparencia.** Las Personas Sujetas deben dejar constancia frente a los clientes de cualquier posible conflicto de intereses en relación con el asesoramiento o con el servicio que se preste, con carácter previo a tal asesoramiento o prestación del servicio de que se trate.
- **Lealtad.** Ante la generación de cualquier conflicto de intereses, las Personas Sujetas deben comportarse en todo momento de una manera leal hacia Alantra WM y sus Clientes, primando, en todo caso, los intereses de los Clientes.

Para solicitar más información sobre la Política de Gestión de Conflictos de Intereses, tiene a su disposición cualquiera de los canales indicados en el apartado de “Información sobre Alantra Wealth Management”.

10. GRABACION DE COMUNICACIONES CON LOS CLIENTES

Alantra Wealth Management aceptará exclusivamente las órdenes de inversión que el Cliente realice por escrito, y a través del modelo de orden proporcionado por la Entidad para cada instrumento financiero, debidamente cumplimentado y firmado por el Cliente.

No obstante lo anterior, en aplicación de las exigencias establecidas por la normativa vigente, Alantra Wealth Management AV llevará a cabo un registro de comunicaciones con los clientes, cuando entienda que la intención de tales comunicaciones sea dar lugar a operaciones realizadas en el marco de la prestación de servicios que estén relacionados con la recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes, incluso si esas conversaciones o comunicaciones no den lugar a la realización de tales operaciones o a la prestación de tales servicios. En concreto, Alantra Wealth Management podrá:

- Grabar, almacenar y registrar las conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas intercambiadas entre el Cliente y los empleados de la Entidad, a través de las líneas de telefonía fija de Alantra Wealth Management, de la línea móvil o del correo electrónico profesional.
- Levantar notas o actas de las reuniones mantenidas con el Cliente, en las que se incluya la siguiente información:
 - Fecha y hora de las reuniones
 - Lugar de las reuniones
 - Identidad de los asistentes
 - Promotor de las reuniones
 - Información pertinente sobre la orden del Cliente

La Entidad notificará tanto a sus clientes actuales como potenciales que se grabarán las conversaciones telefónicas o comunicaciones electrónicas correspondientes de las que deriven o puedan derivar operaciones. Dicha notificación podrá realizarse una sola vez, de forma previa a la prestación de servicios a tales Clientes y se les informará de que:

- Se están grabando las correspondientes conversaciones telefónicas o comunicaciones electrónicas, y
- Se dispondrá de una copia de dicha grabación a disposición del Cliente durante un plazo de cinco años.

b) Pagados por Alantra Wealth Management como consecuencia de la prestación de servicios de inversión o auxiliares.

Aparte de a sus agentes registrados en la CNMV:

	Personas o entidades cobradoras	Rangos en porcentajes anualizados
Comisiones pagadas por la intermediación en compra venta de renta variable nacional	Banco Inversis, S.A.	5 pbs
	Bankinter, S.A.	5 pb.
	BGL, BNP Paribas	25 pb.
Comisiones pagadas por la intermediación en compra venta de renta variable internacional	Banco Inversis, S.A.	Entre 15 pbs y 35 pb. en función del mercado
	Bankinter, S.A	Entre 6 pb. y 25 pb. con distintos mínimos, en función del mercado
	BGL, BNP Paribas	Entre 25 pb y 35 pb en función del mercado
Comisiones pagadas por la intermediación en compra venta de renta fija	BGL, BNP Paribas	10 pb.

ANEXO II INFORMACIÓN SOBRE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y CENTROS DE EJECUCIÓN

Instrumento financiero	Centro de ejecución	Intermediario financiero
Acciones y participaciones de IIC extranjeras.	NA	Allfunds Bank, S.A. Banco Inversis, S.A. Banco Custodio de la Cartera del Cliente Directamente a través de la sociedad gestora de la IIC
Participaciones de IIC nacionales	NA	Directamente a través de la sociedad gestora de la IIC
Acciones de SICAV nacionales	MAB o Bolsa de Valores	Santander Investment Bolsa, SV, S.A. Banco Inversis, S.A. Bankinter, S.A.
Renta variable nacional e internacional	Bolsa de Valores Nacional o Internacional	Santander Investment Bolsa SV, S.A. Banco Inversis, S.A. Bankinter, S.A. Morgan Stanley SV, S.A. Alantra Equities SV, S.A. J.P. Morgan Securities plc BGL, BNP Paribas Banque SYZ, SA KBL EPB SA Luxembourg
Renta Fija privada nacional e internacional	No hay centro de ejecución previamente seleccionado	Banco Santander, S.A. Banco Inversis, S.A. Bankinter, S.A. Oddo Securities BGL, BNP Paribas Banque SYZ, SA KBL EPB SA Luxembourg CM Capital Markets Beka Finance SV SA

ANEXO II
INFORMACIÓN SOBRE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y CENTROS DE EJECUCIÓN

Instrumento financiero	Centro de ejecución	Intermediario financiero
Instrumentos derivados cotizados en mercados nacionales	MEFF	Banco Santander, S.A. Altura Markets, SV, S.A. Bankinter, S.A. Banco Inveris S.A.
Instrumentos derivados cotizados en mercados internacionales	No hay centro de ejecución previamente seleccionado	No hay intermediario previamente seleccionado